



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Prescripción de Obligación Hipotecaria N° 2022-00693-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN MANIOS contra IVÁN BOTERO GÓMEZ S.A.S., por los siguientes defectos:

- 1). Se aportó copia simple de la pertinente escritura pública. Ello, en contravía de las disposiciones específicas que rigen el adosamiento de ese tipo de soportes protocolarios, las que imponen su incorporación con visos de autenticidad; preceptivas que, al responder a tal carácter especial, de ninguna forma pueden ser desplazadas por reglas de talante genérico.
- 2). Han de explicarse los motivos por los cuales las direcciones física y electrónica de la rogante y de su vocero judicial son semejantes. De no existir una circunstancia fundada que justifique tal aspecto, es preciso suministrar el aludido dato de cada uno de los involucrados, de manera diferenciada.
- 3). Jamás se acreditó la remisión del escrito postulativo y de los anexos con destino al organismo rogado, en los términos estatuidos por el inc. 4º, art. 6º de la Ley 2213 de 13 de junio hogaño.

En consecuencia, se otorgará a la solicitante el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial petitorio por las incorrecciones expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.



TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestor adjetivo de la implorante, al togado LUIS ALEJANDRO VALLEJO DUQUE, identificado con C.C. N° 1.094.898.760 y T.P. N° 216.597 del C.S. de la J. Ello, según las facultades atribuidas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE ENERO DE 2023.
SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6630028e4ff664af837da9bc768d90cb4af1efc0becedcf9104525f257313001

Documento generado en 14/01/2023 08:44:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>